

**LEY DEPARTAMENTAL No. 033
LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 2012**

**CÉSAR HUGO COCARICO YANA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE LA PAZ**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

“DECLÁRESE AL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO MINERO”

ARTÍCULO 1º (OBJETO)

Declárese al departamento de La Paz “Departamento Minero”, como recursos estratégicos para el desarrollo económico y social del departamento.

ARTÍCULO 2º. (ALCANCE)

El alcance de la presente ley, es de promover el desarrollo de las actividades de prospección, exploración y reactivación minera, en coordinación con el órgano central y en observancia a las normas ambientales al cuidado de la madre tierra y medio ambiente.

ARTÍCULO 3º. (IMPLEMENTACIÓN)

El órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través de la Instancia correspondiente, implementará mecanismos normativos y procedimientos específicos para el registro, comercialización, control y fiscalización de la actividad minera y sus operadores, mediante una base de datos.

ARTÍCULO 4º (CUMPLIMIENTO Y REGLAMENTACIÓN)

El órgano ejecutivo queda encargado del cumplimiento y su reglamentación de la presente ley.

Remítase al Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Fdo.

Ing. Eloy Tuco Cano

H. Marisol Cruz Sarzuri

Genaro Alejo Huallpa

José Mendoza Barrera

POR TANTO

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce años.

Fdo.

Cesar Hugo Cocarico Yana